

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES

Capítulo I Generalidades

Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia general para todos los estudiantes inscritos en la UPAEP.

Artículo 2.- Los estudiantes en la UPAEP son aquellas personas en proceso de formación, que participan de manera activa en su aprendizaje, construyendo y compartiendo el conocimiento, además trabajan de manera colaborativa, identificando necesidades sociales y proponiendo mejoras en su entorno.

En función del documento que se recibe al acreditar sus estudios, se pueden dividir en:

- I. **Estudiantes permanentes:** cursan estudios para obtener el grado académico de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, en las modalidades escolarizadas, mixta, y no escolarizada.
- II. **Estudiantes temporales:** estudiantes que vienen a la universidad para cursar asignaturas de un programa académico por un periodo o dos y estancias cortas académicas o de investigación, auspiciados por un convenio entre la UPAEP y sus universidades o un consorcio, y que reciben un documento institucional que avala las asignaturas cursadas.
- III. **Estudiantes de Educación Continua:** personas inscritas a cursos en extensión universitaria o educación continua, que se hacen acreedoras a un diploma o constancia, con o sin valor curricular y en cualquier modalidad.

Capítulo II De los Derechos de los Estudiantes

Artículo 3.- Los estudiantes, tienen derecho a:

- I. Recibir los servicios académicos, de investigación y vinculación, así como culturales, deportivos, formativos, psicopedagógicos y de cualquier otra naturaleza que proporcione la Universidad, en la forma y términos que prescriba la normatividad institucional.
- II. La confidencialidad de los datos contenidos en su expediente o registro.
- III. A recibir la información de manera oportuna del Estatuto y Reglamentos Universitarios y sus actualizaciones, a través de los espacios oficiales de la Universidad.
- IV. Recibir de manera oportuna toda la información que requieran para el adecuado desarrollo de su trayectoria escolar.

- V. La expedición con previo pago de las cuotas correspondientes, de las constancias, certificados, diplomas, etc., que acrediten sus estudios y su situación académico-administrativa de acuerdo con los términos de la normatividad vigente.
- VI. Recibir una credencial física y/o digital que los identifique como estudiantes de la institución, cuya emisión y uso se rigen conforme al capítulo VI de este reglamento.
- VII. Comunicar a las autoridades universitarias, respetando las debidas instancias, sus observaciones, peticiones, inquietudes, propuestas etc.; ya sea de manera presencial o por el buzón institucional, o por conducto de sus representantes del Consejo Universitario o Presidente de Mesa Directiva.
- VIII. Participar en los procesos de evaluación institucional, académicos, administrativos y de los servicios que ofrece la universidad, en los tiempos y medios publicados.
- IX. Facilitar su movilidad al interior de la universidad a través de la eliminación de las barreras que la impida o dificulte, en caso de tener alguna discapacidad temporal o permanente; así como la autorización para el ingreso de mascotas de apoyo médico, bajo prescripción de un profesional de la salud y certificación de la mascota por organismos oficiales.

Artículo 4.- Los estudiantes deben ser tratados de una manera digna y respetuosa, por todas las personas que integran la comunidad universitaria, considerando como base de actuación el Ideario y el Código de Ética y Conducta UPAEP.

Artículo 5.- Para salvaguardar los derechos de los estudiantes y de la comunidad educativa en general, se ha creado el Sistema de Integridad Institucional, el cual da las pautas para la sana convivencia, establece la normatividad aplicable, pone a disposición de los interesados los procesos para las recomendaciones, quejas y denuncias; finalmente establece los mecanismos para la resolución de conflictos.

Para la prevención y atención de casos por hostigamiento, acoso, maltrato y discriminación, se deberá realizar la denuncia en el buzón institucional habilitado en la sección de estudiantes de la página electrónica de la Universidad o bien por la App de Estudiantes.

Artículo 6.- Los estudiantes podrán integrarse en grupos, mesas directivas, comités, etc, que para ser reconocidos por la Universidad deberán:

- I. Apegarse al Estatuto General de la Universidad y las normas correspondientes.
- II. Obtener la autorización de las instancias universitarias competentes.
- III. Adherirse a los principios y valores que propone la Universidad.
- IV. Cuando sea necesario utilizar el nombre, el logotipo, imágenes o símbolos institucionales, deberán obtener la autorización de la Secretaría General.

Capítulo III

De las Obligaciones de los Estudiantes

Artículo 7.- Los estudiantes deberán:

- I. Conocer y observar el Estatuto General de la Universidad; así como reglamentos, normas, y otras disposiciones que emitan el Consejo Universitario y demás autoridades.
- II. Respetar a todas las personas de la comunidad universitaria y cumplir con el Código de Ética y Conducta UPAEP, así como las disposiciones que forman parte del Sistema de Integridad Institucional UPAEP.
Además, el estudiante tiene la responsabilidad de:
 - a. Conocer y respetar las normas que rigen la integridad académica.
 - b. Cumplir con los procedimientos y condiciones definidos por los docentes para cada actividad.
 - c. Actuar con transparencia y ética en todas sus actividades académicas.
- III. Evitar cualquier acción que altere, obstaculice o importune el adecuado uso de los espacios y desarrollo de las actividades institucionales.
- IV. Ser responsables del comportamiento de las personas que con autorización introduzcan a las instalaciones universitarias.
- V. Abstenerse de realizar actos contrarios al Código de Ética y Conducta UPAEP en actividades promovidas, organizadas y conducidas por la Institución, dentro o fuera de sus instalaciones.
- VI. Abstenerse de realizar un mal uso del nombre, imagen y símbolos institucionales.
- VII. Abstenerse de realizar declaraciones públicas a nombre de la universidad.
- VIII. Asistir regular y puntualmente a sus actividades académicas y formativas.
- IX. Hacer buen uso del mobiliario, instalaciones y equipo, siendo responsables de los daños que ocasione en los mismos. El estudiante no deberá utilizar los bienes de la Universidad para fines de exhibición y venta de productos o cualquier otro servicio lucrativo, personal y/o de grupo.
- X. Depositar la basura y todo tipo de residuos en los contenedores destinados para ello, generados de forma individual o en actividades grupales.
- XI. Consumir alimentos y bebidas en los espacios previamente señalizados o destinados para ello.
- XII. Presentar en los accesos que lo requieran la credencial física o digital para ingresar a las instalaciones y eventos universitarios, así como portar la credencial física dentro de los edificios de la Universidad.
- XIII. Cumplir oportunamente con los compromisos administrativos y económicos de acuerdo a los reglamentos y normas respectivos.
- XIV. Tramitar su baja, ya sea temporal o definitiva, en caso de haberse inscrito o reinscrito y no presentarse a clases.

- a. La baja debe tramitarse antes de la fecha de captura de calificaciones finales del periodo académico correspondiente, conforme a las fechas que defina la Dirección de Administración Escolar. De no hacerlo, acumulará como reprobadas las asignaturas inscritas en dicho periodo académico y deberá cubrir los cargos económicos respectivos.
 - b. Respecto a la modalidad no escolarizada (Online), el estudiante debe realizar su baja cuando no presenta actividades en 3 semanas para Licenciatura, 6 en la Especialidad, o 6 en Maestría; en estos casos el estudiante es candidato a la asignación de la nota PD (perdió derecho). Lo anterior aplica también para la modalidad mixta (Abierta), cuando el estudiante no se presente los días sábados al menos en 2 ocasiones o bien, no presente las actividades encomendadas en 2 semanas. La baja debe tramitarse en las fechas estipuladas basadas en el calendario escolar, de lo contrario, se aplicarán las disposiciones mencionadas en el inciso previo.
- XV. Proporcionar a la universidad la información que se le requiera respecto de sí mismo, sus padres, tutor, cónyuge e/o hijos, así como los documentos que amparen dicha información de acuerdo con los términos de la normatividad correspondiente.
- XVI. Estar al tanto de sus faltas y calificaciones, parciales y finales, que el profesor haya reportado a la universidad; así como solicitar al mismo profesor su corrección en caso de error, dentro del periodo que para tal efecto se establecerá en el calendario escolar.
- XVII. Hacer uso de las TICS institucionales de acuerdo con el reglamento correspondiente.

Capítulo IV

De la Integridad Académica

Artículo 8.- La integridad académica se entiende, como un conjunto de valores y habilidades que promueven la integridad personal y las buenas prácticas en los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación.

La integridad académica en UPAEP, tiene como base la Política de Integridad Académica prevista en el Sistema de Integridad UPAEP (<https://upaep.mx/sistemadeintegridad>).

Artículo 9.- Todas las formas de deshonestidad académica se encuentran estrictamente prohibidas, y la sanción por esta causa va desde una amonestación verbal hasta reprobación de la asignatura, o, en los casos más serios, la baja definitiva de la Institución y a la invalidación de los estudios que el estudiante esté llevando a cabo o hubiera finalizado al momento de comprobarse la deshonestidad académica que lo amerite.

El uso de Inteligencia Artificial (IA) en actividades académicas deberá realizarse de manera ética, transparente y responsable. La IA no podrá sustituir el trabajo académico del estudiante, sino que

deberá ser utilizada como una herramienta complementaria para fortalecer el aprendizaje y fomentar el pensamiento crítico.

En la producción académica y científica, el uso legítimo de la IA deberá ser declarado de manera adecuada. Los docentes establecerán, con claridad en sus políticas de evaluación, si su uso está permitido y las condiciones específicas para su aplicación.

El incumplimiento de estas disposiciones por parte del estudiante será sancionado, en primera instancia, por su profesor y, en caso de controversia, de acuerdo a la fracción V del artículo 11 del presente reglamento.

Artículo 10.- Los actos que sanciona la Universidad, que se considera faltas graves a la integridad académica, de manera enunciativa y no limitativa, son:

- I. El **Plagio**, que puede ser gráfico, visual y acústico y que será entendido como la adjudicación de una idea, formulación, texto, modelo o teoría ajena, de manera intencional o por descuido, al no dar el crédito correspondiente a su legítimo autor a través de alguna de las formas de citación académica ordinaria. Aunque los errores en cualquier sistema de citación no constituyan un plagio, sin embargo, son faltas académicas graves que han de evitarse a toda costa.
- II. La **referenciación de obras no consultadas** en la elaboración de un trabajo académico y que, sin embargo, se incluyen como tales.
- III. La **alteración de datos**, documentos e información que, aun dando cuenta de la fuente de origen, hace que la información presentada no coincida con dicha fuente.
- IV. El **fraude académico**, dentro o fuera del aula, al falsificar o deformar cualquier evidencia de aprendizaje, al suplantar identidades, o bien al mentir respecto a cualquier etapa del proceso de aprendizaje que busque un beneficio económico, afectivo, en la calificación o en la obtención injustificada de privilegios.
- V. Las **faltas a la colaboración académica**, que se definen como comportamientos del estudiante que intenten sobornar a compañeros y profesores para obtener un beneficio académico, contribuya a la conducta impropia de otro, o bien interfiera en su aprendizaje.
- VI. El **engaño académico**, en actividades académicas presenciales y digitales, definiéndose como, cualquier conducta intencional que busque obtener una ventaja injusta o fraudulenta, en el desarrollo de actividades evaluativas o formativas, atentando contra los principios de honestidad, equidad e integridad académica. Esto incluye, pero no se limita a:
 - a. Alteración de calificaciones, certificados o documentos oficiales institucionales.
 - b. Falsificación de datos o información en actividades académicas.
- VII. Del **engaño en entornos digitales**, en el contexto de evaluaciones o actividades académicas realizadas mediante plataformas digitales. Además de las consideradas en la Política de Integridad Académica, se considerará engaño:

- a. La comunicación con terceros durante una evaluación,
- b. El entrar y salir varias veces de una plataforma, donde se realice una evaluación, cuando una vez que, el estudiante ha entrado a la plataforma a realizar la evaluación que corresponda, no debe de salir de dicha plataforma, hasta la hora indicada para la terminación de la evaluación.
- c. Cualquier intento de manipular las condiciones de la evaluación de la plataforma en beneficio propio.

Las conductas de engaño podrán ser detectadas mediante observación directa, revisión documental, herramientas tecnológicas, denuncias fundadas o cualquier otro medio legítimo. La institución podrá utilizar plataformas de supervisión digital, durante evaluaciones en línea, cuyos registros serán considerados válidos como evidencia.

Artículo 11.- Las sanciones por la deshonestidad académica son:

- I. En los casos de errores de citación, entendida como equívocos en la sintaxis de la fuente de información, corresponderá al titular de la asignatura corregir el error en el estudiante, y si este recae en el mismo error, corresponderá al docente aplicar la sanción que considere adecuada, tomando como máximo el porcentaje del rubro de la calificación a la que pertenezca conforme a la Guía de aprendizaje.
- II. En los casos de referenciación de obras no consultadas, entendida como la falsificación de fuentes de información en los que se fundamenta el trabajo, o como simple copia de las fuentes de información de un solo texto consultado y que no fueron revisadas directamente:
 - a. El estudiante perderá derecho a la calificación del trabajo correspondiente.
 - b. De persistir la conducta deshonestas, entendido como volver a citar fuentes de información no consultadas, el estudiante no acreditará el porcentaje del rubro correspondiente y se notificará a su Director Académico de programa, quien solicitará al Comité de integridad la amonestación correspondiente
 - c. De reunirse dos amonestaciones a nivel posgrado, aunque sea en periodos académicos y asignaturas distintas, el estudiante será dado de baja de la Universidad.
 - d. De reunirse tres amonestaciones a nivel licenciatura, aunque sea en periodos académicos y asignaturas distintas, el estudiante será dado de baja de la Universidad.
- III. Tratándose de plagio, entendido como el presentar como propio un trabajo académico o evaluación realizada por otra persona, el caso del estudiante deberá ser presentado a su Director Académico de Programa, quien, tras confirmar la existencia del plagio procederá a indicar al titular de la asignatura, que el estudiante ha perdido el derecho a la calificación ordinaria de la asignatura en la que esta ocurra. Además, se emitirá la amonestación correspondiente. De reunirse dos amonestaciones, aunque sea en periodos académicos y asignaturas distintas, el estudiante será dado de baja de la Universidad.

- IV. Tratándose de autoplagio, entendido como la presentación integra de un solo trabajo realizado por el estudiante, pero en diversas asignaturas, sin importar si son del mismo periodo académico o no, el caso deberá ser presentado al Director Académico del programa, quien decidirá el porcentaje en que fue realizado el autoplagio y emitirá una decisión sobre si el documento debe ser aceptado o no.
- V. En los casos de engaño académico y engaño en entornos digitales, y en el caso de conductas no establecidas en el presente, pero que tengan una naturaleza de deshonestidad académica o guarden analogía con las conductas aquí descritas, se presentará el caso al Director Académico del Programa, quien decidirá si se presenta el caso al Comité de Integridad académica, o bien delega en el titular de la asignatura la sanción correspondiente.
- VI. En los casos de plagio, referenciación de obras no consultadas, alteración de datos y otras consideradas en la Política de Integridad Académica UPAEP detectados en el trabajo recepcional (Tesis y Memoria de Experiencia Profesional), se invalidará este por parte del Asesor de Tesis o Sinodal, debiendo notificar al Director del Programa Académico, para que por su medio se gestione la amonestación escrita correspondiente.
- VII. Dependiendo de la gravedad del caso, el Comité de Integridad Académica elaborará un dictamen, que consistirá en una sanción para el estudiante conforme al presente reglamento. Las amonestaciones escritas se integrarán al expediente académico del estudiante, considerando que, para todos los casos, al acumular tres amonestaciones escritas durante su trayectoria escolar en el programa académico en que se encuentre inscrito, se procederá a su baja definitiva.

Artículo 12.- El Comité de Integridad Académica se encuentra integrado por un miembro ex oficio, dos profesores y dos estudiantes, todos miembros del Consejo Universitario, y tienen como funciones:

- I. Revisar y en su caso proponer al pleno del Consejo Universitario las adecuaciones a la Política de Integridad Académica.
- II. Proponer un plan de difusión de la Política de Integridad Académica para los Estudiantes y Profesores.
- III. Sesionar para analizar los casos por faltas graves a la integridad académica, cuando se solicite.
- IV. Emitir sanciones de acuerdo al presente reglamento, o resoluciones cuando lo ameriten. La sanciones y resoluciones son inapelables
- V. Informar una vez en cada periodo al Consejo Universitario los trabajos realizados.

Capítulo V **De la Disciplina de Estudiantes**

Artículo 13.- Se consideran faltas a la disciplina, de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Incumplir las disposiciones contenidas en los Reglamentos, Normas, Código de Ética y Conducta UPAEP, y demás que emanan del Estatuto Universitario.
- II. Los actos individuales o colectivos que alteren el orden en las instalaciones o eventos de la universidad, o de alguna manera desprestigien su buen nombre o el de sus integrantes.
- III. Causar daño a los bienes e instalaciones de la universidad, o bien utilizarlos para fines lucrativos personales.
- IV. El trato y las manifestaciones ofensivas o irrespetuosas de obra y/o palabra. Así como acciones contrarias al Código de Ética y Conducta UPAEP, que lesionen la dignidad de las personas y alteren el orden público.
- V. Las faltas de integridad académica, previstas en la Política de Integridad Académica y en el capítulo IV del presente reglamento.
- VI. Prestar voluntariamente la credencial física o digital UPAEP a otra persona para ingresar o recibir servicios universitarios.
- VII. Introducir, vender, distribuir o consumir en las instalaciones universitarias y en actividades institucionales extra muros cualquier tipo de droga, sustancias tóxicas, psicotrópicas, estupefacientes o enervantes; así como bebidas alcohólicas.
- VIII. Introducir y/o utilizar en las instalaciones universitarias y en actividades institucionales extramuros, armas blancas, de fuego y no convencionales.
- IX. Introducir a las instalaciones universitarias propaganda política con fines proselitistas, propaganda religiosa contraria a la identidad institucional, así como todo objeto y publicidad que atente contra la dignidad de la comunidad universitaria.
- X. Presentarse a la universidad con vestimenta y accesorios no pertinentes con las actividades académicas, culturales y deportivas; así como no cumplir con la reglamentación externa de vestimenta en caso de realizar prácticas profesionales o de servicio social.
- XI. Las acciones de violencia y manifestaciones ofensivas o irrespetuosas de obra y/o palabra contra miembros de la comunidad universitaria, invitados y sociedad en general.
- XII. El acoso y hostigamiento sexual en contra de integrantes de la Comunidad Universitaria.
- XIII. La difamación y calumnia contra cualquier integrante de la comunidad universitaria, o la institución.
- XIV. Consumir alimentos y bebidas en espacios no permitidos.

- XV. Fumar en cualquier espacio abierto o cerrado de la universidad, incluyendo patios y estacionamientos. Para esta fracción se considera a los cigarros, puros, pipas, vaporizadores, vapeadores, cigarros electrónicos, etc.
En caso de que la Universidad sea multada por la autoridad porque algún miembro de la comunidad incumpla esta disposición, este último deberá resarcir el monto de la multa a la Institución.
- XVI. Afectar el desarrollo de alguna actividad universitaria, con sonido altisonante en aulas, espacios académicos, administrativos o áreas comunes, producido por cualquier instrumento, dispositivo o aparato.
- XVII. Cometer actos de deshonestidad académica en cualquiera de las actividades realizadas en los estudios de acuerdo al capítulo IV del presente Reglamento. Para este inciso el estudiante se guiará con la Política de Integridad Académica, publicada en el Sistema de Integridad Institucional UPAEP.
- XVIII. Por transgredir el derecho a la privacidad de terceros, grabar y publicar audios e imágenes por cualquier medio disponible de instalaciones, actividades universitarias y miembros de la comunidad, sin la autorización y consentimiento previo y por escrito de la institución, así como de las personas implicadas, incluyendo laboratorios, clínicas, hospitales y otros espacios externos donde se realicen actividades académicas.
- XIX. Comercializar y distribuir productos o servicios dentro de las instalaciones de la Universidad sin la autorización correspondiente.
- XX. La falsificación de documentos institucionales, para obtener algún provecho para sí o para terceros, por alguno de los medios siguientes:
- Poniendo una firma o rúbrica falsas, aun cuando sea imaginaria o alterando una verdadera;
 - Aprovechando indebidamente una firma o rúbrica ajenas en blanco, extendiendo una obligación, liberación o cualquier otro documento institucional, que comprometa la honra, la integridad, la dignidad de cualquier miembro de la comunidad universitaria o de la misma institución.
 - Alterando el contexto de un documento auténtico, que cambie el sentido sobre alguna circunstancia o punto substancial.
 - Enmendando, borrando, o tachando en todo o en parte, términos, cláusulas o cualquier dato o información de un documento institucional.
 - Atribuyéndose el que extiende el documento, o atribuyendo a la persona en cuyo nombre lo hace, un nombre, investidura, calidad o circunstancia que no tenga y que sean necesarios para la validez de un acto institucional.
 - Redactando en papelería institucional, hechos falsos que pretendan constatar un acto o circunstancia.

Artículo 14.- Los actos contrarios a la normatividad institucional serán evaluados y sancionados por las autoridades universitarias, los más graves podrán ser atendidos por el Comité de Integridad. Este Comité se encuentra integrado por la Secretaría General de la Universidad, que presidirá el Comité, la Dirección General de Desarrollo Humano para casos de colaboradores, y/o el Decano o

Director de la escuela correspondiente para el caso de los estudiantes; o bien el Director del Plantel o el Director General de Educación Media Superior para el caso de Preparatorias; y en su caso el Director Académico y/o Director General del Campus Tehuacán, así como de integrantes de la comunidad universitaria que por su especialidad profesional ayuden al Comité a dar mayor objetividad.

Tienen como funciones:

- I. Sesionar para analizar los casos por denuncia a faltas graves a la normatividad institucional, cuando se solicite.
- II. Emitir sanciones de acuerdo al presente reglamento, o resoluciones cuando lo ameriten. La sanciones y resoluciones son inapelables.

Capítulo VI

De la portación de la Credencial

Artículo 15.- La credencial física y digital es una identificación personal e intransferible, que acredita a su portador como estudiante de la institución y le permite el ingreso a las diversas instalaciones de la Universidad, así como recibir los servicios que proporciona la UPAEP, al ser mostrada cuando se requiera o al portarla.

Para obtener la credencial, los estudiantes deberán estar inscritos, tomarse la fotografía y llenar los formularios que para tal efecto solicite la institución, en el lugar y fechas establecidas por la Dirección de Administración Escolar.

Para su emisión se deberán cumplir con los requisitos y fechas señaladas por la Dirección de Administración Escolar.

Artículo 16.- La credencial que acredita e identifica a un estudiante como miembro de la UPAEP, es propiedad de la institución y el portador tiene la obligación de presentarla y/o entregarla cuando una autoridad universitaria competente, o un miembro de seguridad se lo soliciten.

Artículo 17.- Cada estudiante es responsable del resguardo, cuidado y uso que se haga de su credencial física. La credencial digital no sustituye a la credencial física.

Artículo 18.- Todos los estudiantes tienen la obligación de tramitar la reposición de su credencial física, cuando ésta tenga un deterioro significativo, se le haya extraviado, o bien lo indiquen las autoridades universitarias.

Artículo 19.- Para la reposición de la credencial física por extravío o robo, deberá hacerse el reporte correspondiente al Departamento de Servicios Universitarios Integrados (SUI), como máximo al siguiente día hábil en que se hayan percatado del hecho, así como de cubrir el costo de reposición vigente en el lugar, de acuerdo a las cuotas establecidas por el Departamento de Tesorería.

Artículo 20. Los estudiantes que causen baja de la institución por cualquier motivo, deberán entregar su credencial física al departamento correspondiente (SUI) en el momento de tramitar la baja de la institución, ya sea temporal o definitiva, en este último caso ya no se permitirá el acceso a las instalaciones pues la credencial quedará inhabilitada.

Artículo 21. Los estudiantes tienen la obligación de canjear su credencial al momento de un cambio de Programa Académico, debiendo para tal efecto cubrir la cuota de reposición que establezca el Departamento de Tesorería, ya que no se aceptará la credencial anterior. La nueva credencial será entregada a los estudiantes, contra la entrega de su credencial anterior en el Departamento de Servicios Universitarios Integrados (SUI).

Artículo 22. La credencial tendrá un resello digital automático cada periodo académico, únicamente a los estudiantes que se hayan inscrito en el nuevo periodo. Los estudiantes que requieran un resello físico en la credencial, deberán acudir al Departamento de Servicios Universitarios Integrados (SUI), mismo que indicará la fecha para el resello. Los estudiantes que no se encuentren inscritos y que no hayan tramitado una baja temporal o definitiva, podrán ingresar al Campus Central por los módulos de visitantes, previa autorización del Departamento de Seguridad.

Artículo 23. Para el caso de estudiantes que porten credencial a nombre de otra persona, se atenderán a lo siguiente:

- I. El portador no podrá acceder a las instalaciones ni a los servicios de la institución.
 - a. Si no es estudiante de la misma se le exigirá identificarse y entregar la credencial, y además no se le permitirá el acceso a la Institución.
 - b. Si es estudiante de la universidad, se le exigirá identificarse y presentarse con el Jefe del Departamento Seguridad donde se hará acreedor a una amonestación escrita como primera oportunidad. Si reincide será acreedor a una suspensión temporal que puede ser de una semana hasta la suspensión del periodo académico que curse en ese momento.
- II. El propietario de la credencial deberá aclarar el motivo por el cual no la posee:
 - a. Si es por robo o extravío deberá presentar comprobante del trámite de la reposición respectiva, solicitada al Departamento de Servicios Universitarios Integrados (SUI).
 - b. Si le transfirió voluntariamente la credencial al portador, se hará acreedor a una sanción por escrito, con la advertencia de que en caso de reincidencia se le suspenderá temporalmente por el período que en ese momento curse.

Artículo 24. La conducta de cualquier persona que haga uso de instalaciones o servicios, o simplemente se introduzca a la universidad en calidad de visitante, invitado por un estudiante, será responsabilidad del estudiante que lo invitó.

Artículo 25. Si algún visitante manifestara una conducta que dañe a la institución o a sus miembros, se le pedirá su salida inmediata de las instalaciones y el estudiante que sea su anfitrión se hará acreedor a una amonestación escrita por parte de la autoridad correspondiente. Si hubiese un segundo incidente con cualquier otro invitado, se le suspenderá temporalmente del período que curse en ese momento.

Capítulo VII De las Sanciones

Artículo 26.- Todo incumplimiento a lo previsto en este título, será sancionado por los profesores, autoridades o el Sistema de Integridad, de acuerdo a su gravedad o por la acumulación de sanciones en apego a los principios de respeto a la dignidad de la persona humana, equidad, justicia y transparencia, con:

- I. Amonestación verbal.
- II. Amonestación escrita.
- III. Suspensión temporal.
- IV. Baja definitiva, especialmente cuando el acto realizado sea un delito tipificado por las leyes mexicanas.
- V. Invalidación de los estudios que el estudiante esté llevando a cabo o hubiera finalizado, cuando la falta se refiera a la utilización, presentación o entrega a la universidad de documentación escolar apócrifa o que genere invasión de nivel.

Todos los casos se harán del conocimiento del Decano y Director Académico correspondientes. La valoración de la gravedad de las faltas y su sanción correspondiente, en el caso de ser necesario, la determinará el Sistema de Integridad en función del marco normativo institucional y las leyes que nos rigen.

Cuando proceda se solicitará la reparación del daño, y si el acto trasciende a la competencia universitaria, la institución o la parte afectada podrá presentar denuncia o querrela ante la autoridad correspondiente.

Artículo 27.- Previo a la emisión de la sanción o resolución, el estudiante tiene el derecho de ser escuchado ante el Comité de Integridad Institucional UPAEP. Las sanciones y resoluciones emitidas por el Comité de Integridad serán de carácter inapelable.

Artículo 28.- Todas las sanciones se registrarán en el expediente digital oficial del estudiante.

TRANSITORIOS

Primero.- Se abroga el Reglamento General de Estudiantes y Usuarios de Servicios Académicos y todas las disposiciones que se opongan al presente.

Segundo.- El presente reglamento surtirá efecto y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios oficiales de la universidad.

Tercero.- Para el efecto, por conducto del Rector, será sometido a la aprobación de la Junta de Gobierno para su promulgación en términos del artículo 18 fracción V del Estatuto General de la Universidad.

Cuarto.- Así lo acordó el Consejo Universitario en sesión del día 2 de diciembre de 2024.

El Rector

Dr. Emilio José Baños Ardavín

El Secretario del Consejo Universitario

Dr. José Antonio Llergo Victoria

PROMULGACIÓN

La Junta de Gobierno de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de agosto del 2025 con fundamento en el artículo 18 fracción V del Estatuto General, por unanimidad acordó promulgar el presente Reglamento y para su debido cumplimiento y observancia publíquese en las tablas oficiales de avisos.

El Presidente de la Junta de Gobierno

LAE. Juan José Rodríguez Posada

La Secretaria de la Junta de Gobierno

LSC. María Quintana Gómez